



Universidad de Buenos Aires

Facultad de Derecho

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (D) 7463/24 -

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 DIC 2024

VISTO

Las resoluciones por las que se establecieron los aranceles de los cursos de posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

CONSIDERANDO

Que la Resolución (CS) N° 3192/92 autorizó a las unidades académicas a determinar los aranceles de los cursos de posgrado en función de las modalidades y características de la enseñanza impartida.

Que la realidad económica de la Nación impone proceder a una actualización periódica de los aranceles.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

Resuelve:

ARTICULO 1°. Fijar en 6.500 (SEIS MIL QUINIENTOS) pesos por hora el arancel de los cursos presenciales del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. Fijar en 8.000 (OCHO MIL) pesos por hora el arancel de los cursos presenciales del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.

ARTICULO 3°. Fijar en 8.000 (OCHO MIL) pesos por hora el arancel de los cursos remotos del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 4°. Fijar en 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS) pesos por hora el arancel de los cursos remotos del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.

CARLOS A. BEDINI
Secretario de Administración

ARTICULO 5°. Fijar en 9.500 (NUEVE MIL QUINIENTOS) pesos por hora el arancel de los cursos de educación a distancia del Departamento de Posgrado para los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 6°. Fijar en 11.000 (ONCE MIL) pesos por hora el arancel de los cursos de educación a distancia del Departamento de Posgrado para los egresados de otras casas de altos estudios.

ARTICULO 7°. Fijar en 15 (QUINCE) dólares estadounidenses por hora el arancel de los cursos remotos y de educación a distancia del Departamento de Posgrado para las personas extranjeras que no hayan obtenido la residencia permanente en la República Argentina.

ARTICULO 8°. Establecer un beneficio del 25 (VEINTICINCO) por ciento para los graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires recibidos en los últimos dos años. A tales fines, se tomará en cuenta la fecha de expedición del diploma y la fecha de inscripción al curso de posgrado.

ARTICULO 9°. Considerar para la conversión a pesos, cuando se abone en moneda extranjera, el tipo de cambio comprador del día anterior publicado por el Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 10°. El reintegro total de aranceles procederá cuando el curso haya sido cancelado por parte del Departamento de Posgrado. Si el curso aún no hubiera comenzado el alumnado podrá solicitar el reintegro del 80 (OCHENTA) por ciento, ya que se retendrá el 20 (VEINTE) por ciento en concepto de gastos administrativos. No será procedente reintegro alguno a la fecha de comienzo del curso. El mismo procedimiento es aplicable para el cambio de un curso a otro.

ARTICULO 11°. Si el pago de los aranceles se hubiera hecho con tarjeta de crédito en cuotas mediante adhesión a débito automatico, lo previsto en el artículo anterior se considerará por el importe total de las cuotas pactadas.

ARTICULO 12°. Disponer que la presente Resolución entre en vigor para las inscripciones y pagos que se realicen a partir del 01 de febrero de 2025.

ARTICULO 13°. Regístrese. Comuníquese al Departamento de Posgrado, a la Dirección Financiera y Contable y Tesorería. Cumplido, archívese.

ARTURO A. BEDINI
Jefe de Administración

LEANDRO VERGARA
DECANO